

	GUIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	GC-GA-01
		Versión:	1.0
		Fecha:	7/04/2014
		Hoja:	1 de 8

Prácticas y Requerimientos Administrativos

Proceso: Gestión del Conocimiento	Pág.
GC-GC-01. GUIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
Objetivo	2
Características del modelo	2
Criterios para el otorgamiento de incentivos económicos en proyectos de investigación	2
Cálculo de los incentivos y tipos de productos a reconocer	3
Distribución de la asignación de las bonificaciones	8
Disposiciones Generales	8

Elaborado por: Dirección de Investigaciones	Revisado por: Comité Institucional de Productos de Investigación	Aprobado por: Comité Institucional de Productos de Investigación
---	--	--

I. OBJETIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO:

Contribuir con la **visibilidad institucional** motivando la generación de **productos de investigación de alta calidad** de profesores de planta de la Universidad y promoviendo el **aseguramiento del conocimiento** en la UNAB.

II. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL MODELO:

- i. Se ajusta al tipo de productos de investigación que genera en la actualidad la Universidad.
- ii. Cada uno de los grupos de productos está asociado al grado de complejidad de su obtención y al impacto que genera en los indicadores de Visibilidad (toma como referencia al modelo de productos de investigación de COLCIENCIAS).
- iii. El modelo es sencillo y consistente, pues permite identificar claramente las características de cada producto para su valoración y reconocimiento.
- iv. Los reconocimientos se hacen efectivos y retroactivos a productos derivados de los proyectos inscritos y formalizados mediante acta de inicio y contratos en la Dirección de Investigaciones a partir de Junio 01 de 2011.
- v. El modelo condiciona una relación de causalidad entre el proyecto generador (padre) y el producto generado (hijo).

III. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

Estos incentivos se regirán por los siguientes criterios:

- i. Son beneficiarios del incentivo económico los empleados de la Universidad Autónoma de Bucaramanga de planta TC (Tiempo Completo) y MT (Medio Tiempo), que actúen como autores del producto y que hayan sido investigadores principales o co-investigadores en el proyecto de investigación generador de producto.
- ii. El proyecto padre, del cual se derivan los productos de investigación que buscan tener un reconocimiento, debe estar Institucionalmente registrado en la Dirección de Investigaciones UNAB a partir de Junio 01 de 2011 (según acta de inicio o contrato correspondiente).
- iii. Los profesionales externos asociados a los proyectos de investigación, se sujetarán a los términos de referencia de sus respectivos contratos de prestación de servicios por honorarios. De tal forma, no tendrán derecho a los incentivos económicos descritos por esta norma.
- iv. El incentivo económico no constituirá salario. Son reconocimientos monetarios no salariales, constitutivos de una bonificación otorgada.
- v. Los beneficios se otorgarán por una sola vez a los productos resultantes de proyectos de investigación registrados institucionalmente en la Dirección de Investigaciones a partir de junio 01 de 2011 (según acta de inicio o contrato correspondiente).
- vi. Los incentivos serán otorgados por la UNAB previa recomendación del Comité Institucional de Productos de Investigación – CIPI de la UNAB, se liquidarán por la

- Dirección General de Investigaciones, conforme a los parámetros y lineamientos institucionales establecidos.
- vii. La producción a reconocerse deberá estar establecida (Declarada como resultados de investigación) en los contratos y actas de inicio de los proyectos de Investigación firmados por la Universidad y los investigadores del proyecto.
 - viii. Para el otorgamiento de la bonificación, el investigador deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
 - ix. El retiro anticipado del investigador, del proyecto de investigación generador del producto, producirá la pérdida del derecho a bonificación del producto a dicho investigador.
 - x. El retiro de la Universidad durante la ejecución y desarrollo del proyecto de investigación, del investigador, generará la pérdida del derecho a bonificación del producto.
 - xi. Para otorgar la bonificación, los productos deberán estar declarados en el CVLac de los respectivos autores y vinculado al GRUPLac del grupo (o grupos) de la UNAB a que pertenecen los autores.

IV. EL CÁLCULO DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS SEGUIRÁ LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:

Los profesores o empleados de la Universidad que estuvieron vinculados al proyecto de investigación generador del producto y que aparecen como autores del producto de investigación, recibirán como incentivo económico la bonificación por producto establecida según la siguiente distribución y tipo de productos:

1. Se determinan cuatro (4) tipos de productos de la investigación a bonificar así:

Tabla 1. Tipo de productos y valor de la bonificación

Tipo de producto	Valor de la bonificación
Tipo P1	12.4 SMLMV
Tipo P2	5.8 SMLMV
Tipo P3	3.0 SMLMV
Tipo P4	1.4 SMLMV

2. Los tipos de productos de investigación clasificados se describen a continuación:

Tabla 2a. Productos clasificados como tipo **P1**

TIPO	TIPOLOGIA	REQUERIMIENTO DE EXISTENCIA
GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	Libros de Investigación categorías A1, A, B y C, según clasificación en COLCIENCIAS	Referencia bibliográfica, ISBN, editorial, año, número, páginas, citas y reseñas, título, autores.

	Capítulos de libro de Investigación categorías A1, A, B y C, según clasificación en COLCIENCIAS	(Uno o varios capítulos de libro) Referencia bibliográfica, ISBN, editorial, año, número, páginas, citas y reseñas, título, autores.
	Productos tecnológicos patentados Categorías PA1, PA2, PA3, PA4, PC-MC, según clasificación en COLCIENCIAS	Número de la patente, título, nombre del solicitante o titular, país de solicitud, gaceta industrial de publicación, Para las patentes con contrato de explotación, número del contrato de explotación, NIT, nombre de la entidad de la empresa y certificado de existencia.
	Variedades vegetales Categorías A1, A2, A3, A4 B1, B2, B3, B4, según clasificación en COLCIENCIAS	Acto administrativo del ICA, el diploma que entrega el ICA.
	Obras artísticas originales de trascendencia internacional	El carácter de trascendencia internacional de la obra artística será determinado por pares evaluadores externos.

Tabla 2b. Productos clasificados como tipo **P2**

TIPO	TIPOLOGIA	REQUERIMIENTO DE EXISTENCIA
GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	Artículos de Investigación Tipo A categorías A1 y A2	Nombre de la revista científica indexada en: <ul style="list-style-type: none"> • ISI-Web Of Knowledge (Science Citation Index (SCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI) o SCOPUS), • Index Medicus, PsycINFO, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y, • Los demás índices referenciados en el Documento "Servicios de Indexación y Resumen (SRI) reconocidos para los procesos de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de Ciencia, Tecnología e Innovación 2012".
	Libros y capítulos de Investigación categorías D y E, según clasificación en COLCIENCIAS	(uno o varios capítulos de libro) Referencia bibliográfica, ISBN, editorial, año, número, páginas, citas y reseñas, título, autores.
	Productos tecnológicos en solicitud de patente Categorías PB1-MB1, PB2-MB2,	Número de la solicitud de la patente, título, nombre del solicitante o titular, país de solicitud, gaceta industrial de publicación, Para las patentes con contrato de explotación, número del contrato de explotación, NIT, nombre de la entidad de la empresa

	PB3-MB3, PB4-MB4, PB5-MB5, según clasificación en COLCIENCIAS	y certificado de existencia.
	Trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, artístico o pedagógico divulgados mediante producciones audio y/o visuales de reconocida calidad, y de difusión en impacto internacional.	El impacto de las producciones y el carácter internacional será determinado por pares evaluadores externos.
	Productos tecnológicos certificados o validados categorías DI-A, DI-B, EC-A, SF-A, SF-B PP-A, PI-A, según clasificación en COLCIENCIAS	La producción de software implica generación de innovación. La producción de software implica generación de conocimiento, referido a la creación de nuevos modelos de organizaciones, de procesos, de fenómenos naturales y de fenómenos científicos, entre otros o nuevos modelos algorítmicos. También puede ser nuevo conocimiento referido al área de computación como nuevo modelo de almacenamiento de datos, nueva metodología de desarrollo, nuevo modelo de programación, nuevas técnicas de computación inteligente, nuevos modelos de la web, nuevos sistemas operativos, nuevas arquitecturas de de computación y algoritmos más eficientes para resolver problemas conocidos, entre otros.
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Productos empresariales Categorías SE-A EBT-A, EBT-B, IG-A1, IG-A2, IG-B1, IG-B2 según clasificación en COLCIENCIAS	Podrán ser: <ul style="list-style-type: none"> • Secretos Industriales • Empresas de Base Tecnológica creadas • Innovaciones generadas en la gestión empresarial. Nombre del producto, valor del contrato, certificación de la institución, número de contrato de licenciamiento, certificado de Cámara de Comercio, NIT. Si es innovación, ver requerimiento de COLCIENCIAS.

Tabla 2c. Productos clasificados como tipo **P3**

TIPO	TIPOLOGIA	REQUERIMIENTO DE EXISTENCIA
GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	Artículos de Investigación Tipo A categorías A3 y A4	Nombre de la revista científica indexada en: <ul style="list-style-type: none"> • ISI-Web Of Knowlwdgw (Science Citation Index (SCI) y Social Sciencies Citation Index (SSCI) o SCOPUS),

		<ul style="list-style-type: none"> • Index Medicus, PsycINFO, Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y, • Los demás índices referenciados en el Documento “Servicios de Indexación y Resumen (SRI) reconocidos para los procesos de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de Ciencia, Tecnología e Innovación 2012”.
NORMAS	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones categorías RNL-A y RNL-B según clasificación COLCIENCIAS. Toma como referencia el Decreto 2269 de 1993 “por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología”.	Entidad que emitió, país, ciudad, título, fecha de publicación/implementación, tipo de regulación, norma, reglamento o legislación, certificado de la entidad que emitió el producto.

Tabla 2d. Productos clasificados como tipo **P4**:

TIPO	TIPOLOGIA	REQUERIMIENTO DE EXISTENCIA
<p>GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO</p>	<p>Artículos de Investigación B, según clasificación en COLCIENCIAS</p>	<p>Artículos que son publicados en una revista que aparece en alguno de las siguientes bases bibliográficas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASFA • Biosis • Biological Abstracts • CAB Abstracts • Chemical Abstracts • Curr-Ind-Stat • EconLit • ERA • GeoRef • IBSS • INSPEC • Internacional Pharmaceutical Abstract - BBBS – IPA • LILACS • Linguistics&LanguageBehaviorAbstracts • Math-R • METADEX • PhilosopherIndex • Scientific Electronic Library on Line – SciELO • Sistema de Información Científica Redalyc • Sociological Abstracts • Zentralblatt MATH • Zoo-Rec <p>Demás índices con características similares, relacionados en el documento “Servicios de Indexación y Resumen (SIR) reconocidos para los procesos de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de Ciencia, Tecnología e Innovación” COLCIECIAS 2012. Incluye las revistas categorizadas en Publindex.</p>

V. DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACION DE BONIFICACIONES:

- i. Bonificaciones por número de autores: Cuando un producto de investigación tenga más de un autor, se procede de la siguiente forma:

Tabla 3. Distribución de la bonificación según función en el proyecto generador del producto

Número de autores	Autor principal	co-autores
Un solo autor	100%	----
Dos (2) autores	60%	40%
Tres (3) o mas autores	40%	El 60% restante se distribuye en partes iguales entre los co-autores

NOTA: No necesariamente todos los investigadores y co-investigadores que participaron en el desarrollo del proyecto de investigación generador del producto, deben aparecer como autores de un producto de la investigación.

- ii. Si el investigador o los investigadores autores del producto fueron contratados para desarrollar dicho producto y reciben un pago o retribución por dicho desarrollo, no serán beneficiarios de la bonificación por producción.
- iii. No se reconocerá bonificación por la producción de libros provenientes de proyectos de pregrado, especializaciones, maestrías y tesis doctorales.
- iv. Para el otorgamiento de la bonificación, un producto solo podrá participar en una categoría y tipo de producto. No se podrá reconocer bonificación a un mismo producto por más de un concepto o categoría en que se pueda clasificar.
- v. Las ponencias y poster de participación en eventos nacionales e internacionales que financia la Universidad, no tendrán bonificación.
- vi. El valor de la bonificación para uno o varios capítulos de un mismo libro, es igual al otorgado a un libro del mismo tipo.
- vii. Las patentes desarrolladas por profesores de la Universidad deberán ser registradas a nombre de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- i. Asignación o reconocimiento de la bonificación:
La asignación de las bonificaciones se protocolizarán mediante acta del Comité Institucional de Productos de Investigación – CIPI y comunicación escrita de la Dirección de Investigaciones al autor líder de la solicitud de la bonificación. Los autores podrán interponer recurso de reposición contra el acto administrativo que determine la bonificación durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. El recurso será resuelto previo concepto del Comité, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de revisión.
- ii. Calendario de sesiones del Comité Institucional de Productos de Investigación – CIPI:
El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

- iii. Recepción de las peticiones otorgamiento de bonificación por producción:
La documentación de solicitud de bonificación por producción se recibirá únicamente en la Dirección de Investigaciones en forma permanente, por la secretaria de esta dependencia. Sin embargo, la asignación y gestión de las bonificaciones solicitadas estarán sujetas a las fechas de sesión del Comité. Los autores solicitarán por escrito el otorgamiento de la bonificación (formato de solicitud), acompañado con los soportes y comprobantes que se requieran para cada uno de los tipos de productos, sin excepción. Si es requerido un soporte de existencia adicional o falta información sobre el producto, la secretaria técnica informará al investigador para completar su solicitud y ser estudiada en el CIPI. Ver **GC-PR-01 Procedimiento para el reconocimiento a la producción de la investigación Reconocimiento.**